

y donación y de bñable de el dño Juan de Ovando para  
 siempre al servicio de D. Thomas Ovando con las ymune-  
 ciones y denuncias en dño m. x. x. de las ciudades  
 de m. x. de jaxacur en su poder, con la latitud y condición  
 que en el tiempo al guero de D. Thomas no a de ceder a  
 una dha villa ni de sus parientes con alguna por-  
 cion de los servicios que a echo en el tiempo que oche  
 b. dho poder ni alcance o alcance que o fue de un  
 de contra una dha villa y de sus parientes en  
 las quentas que fuere de de los al ag de de de  
 los uxerados caudales ni otras personas que fuere  
 ser ganados caudales de m. x. en las de licencia que  
 se ejecucion para que si se fize de D. Thomas como  
 se a dar las uxeradas quentas como fiadores de uno  
 dho; que en tal caso no a de subistiar una a Cuerdo y  
 gracia que se le ase al uxerado de D. Thomas  
 y que cada parte tiene de lo que le conyera y  
 su guarda del referido D. Thomas mandaron dho  
<sup>res</sup> se le de un traslado autorizado en <sup>ca</sup> forma  
 y manera que aga fee de una a Cuerdo para los  
 efectos que le conbenza y por una su  
 a Cuerdo mi lo de crearon y fin  
 maxon de dho señores Capitanes  
 y Conziliarios los que supieron  
 y por los que dijeron no saben escri-  
 Oñ lo que mas onay a qe au  
 Ruego que lo fueron Juan de la para